



Excmo. Ayuntamiento
FUENTES DE ANDALUCÍA

ANUNCIO

SUMARIO

Resolución de alcaldía n.º 349-2026, de fecha 14/09/2026, de la entidad Fuentes de Andalucía por la que se aprueba definitivamente el expediente de licencia ambiental.

TEXTO

CONSIDERANDO que el expediente n.º 425/2026 se inició mediante solicitud presentada el 17 de febrero de 2026 y que, de conformidad con el régimen transitorio de la Ley 2/2026, de 12 de marzo, para la Gestión Ambiental de Andalucía, debe continuar tramitándose conforme a la normativa vigente en el momento de su iniciación.

VISTO lo dispuesto en los artículos 41 a 45 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en la redacción aplicable al expediente, y en el Reglamento de Calificación Ambiental aprobado por Decreto 297/1995, de 19 de diciembre.

ATENDIENDO a lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Calificación Ambiental de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, según el cual a la luz de la propuesta de resolución, el órgano local competente resolverá con relación a la misma calificando la actividad:

- a) Favorablemente, en cuyo supuesto se establecerán los requisitos y medidas correctoras de carácter ambiental que, en su caso, resulte necesario.
- b) Desfavorablemente.

VISTO el informe favorable sobre la calificación ambiental emitido con fecha 22 de julio de 2026 por el Arquitecto Técnico Municipal, Sr. Dos Santos Pardo, en el presente expediente número 425/2026 y relativa a aspectos ambientales y de seguridad del proyecto de “CENTRO DE RECOGIDA DE LECHE”, a desarrollar en Calle Palmarejo, 11, Polígono Industrial “El Colmenar” de esta localidad.

CONSIDERANDO lo dispuesto en informe jurídico con propuesta de resolución emitido por el titular de la Secretaría General con fecha 14 de septiembre de 2026.

En uso de las atribuciones que me están conferidas por la legislación vigente,

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Formular FAVORABLEMENTE LA CALIFICACIÓN AMBIENTAL de la actividad de CENTRO DE RECOGIDA DE LECHE, promovida por PRODUCTORES LÁCTEOS GUADALQUIVIR, S.A.T. (CIF V90370818), a desarrollar en Calle Palmarejo, 11, Polígono Industrial “El Colmenar”, de esta localidad, condicionada al cumplimiento de las medidas preventivas, correctoras y demás condiciones ambientales establecidas en el expediente y en los informes técnicos que forman parte del mismo.

Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía

C/ General Armero, 51, Fuentes de Andalucía. 41420 (Sevilla). Tfno. 954836818. Fax: 954837726



Cód. Validación: GTML67SETSDKXVGT26JUG7S
Verificación: <https://fuentesandalucia.sev.es/electronicas/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3

FRANCISCO JAVIER MARTINEZ GALAN (1 de 1)
Alcalde de Fuentes de Andalucía
Fecha Firma: 23/09/2026
HASH: 0ae6279165589012ba23707ba2f637





Excmo. Ayuntamiento
FUENTES DE ANDALUCÍA

-La presente resolución calificatoria se integrará en el expediente de otorgamiento de la licencia municipal solicitada. La Calificación Ambiental favorable no prejuzga el otorgamiento de dicha licencia por razones distintas de las ambientales.

SEGUNDO.- Disponer la publicación de la presente Calificación Ambiental en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, en el plazo de diez días hábiles siguientes a su formulación, y poner su contenido íntegro a disposición de los administrados en el portal del Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 44.7 de la Ley 7/2007, de 9 de julio.

TERCERO.- Remitir el expediente y el presente Decreto a la Junta de Gobierno Local para que proceda a resolver sobre el otorgamiento o denegación de la licencia solicitada, previa emisión de los correspondientes informes, de conformidad con la delegación de atribuciones efectuada mediante Decreto de Alcaldía 614/2023, de 12 de junio.

CUARTO.- Hacer constar que, en caso de otorgarse la licencia municipal, el acto de otorgamiento deberá incorporar las condiciones impuestas en la presente Calificación Ambiental y establecer expresamente la prohibición de iniciar la actividad hasta que se certifique por el director técnico del proyecto el cumplimiento de todas las medidas y condiciones ambientales impuestas, detallando las mediciones y comprobaciones técnicas realizadas al efecto, conforme al artículo 15.4 del Decreto 297/1995, de 19 de diciembre.

QUINTO.- Una vez resuelta por el órgano municipal competente la concesión o denegación de la licencia, comunicar a la Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de medio ambiente el resultado del expediente, indicando la resolución recaída en el procedimiento de Calificación Ambiental, en el plazo de diez días previsto en el artículo 17 del Decreto 297/1995, de 19 de diciembre.

SEXTO.- Notificar la presente Resolución a las personas interesadas con indicación de los recursos que procedan.

SÉPTIMO.- Inscribir el expediente y la presente resolución en el Registro de Calificación Ambiental del Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía, haciendo constar los datos relativos a la actividad y la resolución recaída.

OCTAVO.- Dar traslado del presente acuerdo al Sr. Coordinador del Área de Servicios Territoriales del Ayuntamiento a efectos de dar debido cumplimiento a lo ahora acordado y dar cuenta de lo dispuesto en el presente Decreto al Pleno del Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía en la siguiente sesión a celebrar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía, D. Francisco Javier Martínez Galán.

Por el Secretario General, D. Francisco Javier Fernández Berrocal, se toma razón para su transcripción en el Libro de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el artículo 3.2 e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Cód. Validación: 6TML67SETSDKXVOT2SLUCJ7S
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 3



Excmo. Ayuntamiento
FUENTES DE ANDALUCÍA**EL ALCALDE****EL SECRETARIO GENERAL****Fdo: Francisco Javier Martínez Galán****Fdo: Francisco Javier Fernández Berrocal**

Asimismo, su contenido íntegro estará a disposición de los administrados en el punto de acceso electrónico del ayuntamiento.[<https://fuentesdeandalucia.sedelectronica.es>]

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo que establece el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el órgano que ha dictado el acto notificado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Sevilla, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Cód. Validación: 6TML67SETSDKXVOT26JUC7S
Verificación: <https://fuentesdeandalucia.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3

